



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: VERBAL REINVIDICATORIA.
RADICACIÓN: 200014003005-2022-00643-00.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA MERCABASTOS, NIT N° 824.002.182-0.
DEMANDADO: BEISMYB RAMEL QUINTERO RODRÍGUEZ, C.C. 77.195.322 y
LUCAS FRANCISCO MORALES PACHECO, C.C.5.128.892.
PROVIDENCIA: RECHAZA DEMANDA.

Teniendo en cuenta que, por auto del 09 de marzo de 2023¹, se inadmitió esta demanda, sin que la parte cumpliera la carga procesal de subsanarla, dentro del término legal, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR esta demanda, dadas las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese la actuación sin lugar a desglose o entrega material por haber sido presentada como mensaje de datos. Déjense las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db64db75de61ec670cf159024b610c428430a6c3ad2a60320db12e695aeaf674**

Documento generado en 22/03/2023 06:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Expediente digital "04AutoInadmiteDemanda".